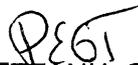


CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 01 de julio de 2020 paso a Despacho los anteriores documentos (fls. 42-45)

Durante los días comprendidos entre el 16 de marzo y el 30 de junio del año 2020 no corrieron términos a causa de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, que suspendieron los términos judiciales, establecieron algunas excepciones y adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.


DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO	2019-00667
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA METROPOLITANA
DEMANDADOS	MANUEL ANDRÉS RESTRTEPO BAÑOL y LUZ ANDREA LOAIZA AGUDELO

Frente al documento aportado por el apoderado de la parte demandante (fl. 34), se le informa que no corresponde al destinatario correspondiente.

De otro lado se le requiere para que gestione los trámites referentes a la medida cautelar decretada y además proceda a la notificación del mandamiento de pago a los demandados.

NOTIFÍQUESE


JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

BGR

Notificación por Estado Nro. 159
Fecha: 3 de diciembre de 2019
La Secretaria:

